



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

MORROPON – REGION PIURA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE LOS CASERIOS PALTO ALTO-TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN -PIURA”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**, con RUC N° 20146979344, con domicilio legal en la Calle Simón Bolívar N° 204-Chalaco-Morropón, debidamente representada por su Alcalde, Ing. **ORLANDO VELASQUEZ CALLE** con DNI N° 03382543, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, con RUC N° 20158863074, con domicilio legal en Calle Lima N° 115-Santo Domingo-Morropón, debidamente representada por su Alcalde, Ing. **MILTON CHUMACERO CORREA**, identificado con DNI N° 40625252, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

1.3 Para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida, en forma conjunta o indistintamente, a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO** y/o **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

MORROPON – REGION PIURA



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- Ley N°27444,” Ley del Procedimiento General”.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

La Municipalidad distrital de Chalaco, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA-163-2020/MDCH-A de fecha 22 de Julio del 2020, aprueba el expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE LOS CASERIOS PALTO ALTO-TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA”.

Este proyecto tiene como inicio el caserío de PALTO ALTO y como punto final el caserío de TRIGOPAMPA, con una longitud total de 02+493.79 Km.

La finalidad del proyecto es beneficiar a ambos distritos, ya que parte del proyecto involucra el territorio del distrito de SANTO DOMINGO.



Las metas del proyecto a ejecutar son:

- Apertura de trocha con una Longitud total de 02+493.79km (movimiento de tierras, perfilado, nivelación, compactación, mejoramiento de la subbase y capa de afirmado)
- Obras de arte (cunetas sin revestir, cunetas revestidas de concreto, badenes de concreto armado, alcantarillas tipo TMC, pases de agua de PVC)
- Acciones de seguridad y mitigación de Impacto Ambiental



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación y colaboración que desarrollarán entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, para la ejecución del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE LOS CASERIOS PALTO ALTO-TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA**”, orientado al desarrollo mutuo de ambas localidades, para garantizar la transitabilidad vehicular y peatonal permanente y sobre todo brindarle tranquilidad y bienestar a la población beneficiaria.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y se extenderá hasta que el proyecto se dé por concluido.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO se compromete a emplear los recursos económicos asignados para dicho proyecto, en forma eficiente y razonable

5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO se compromete con el aporte económico equivalente 5 cilindros de combustible diesel.

